



VISTO:

Que la provisión del servicio público de electricidad en el partido de General Villegas y partidos vecinos, corre riesgos por saturación del actual transformador instalado en la estación transformadora 132 KV de TRANSBA SA, provocando alteraciones en los parámetros de la calidad de servicio técnico y calidad de producto establecidos en los respectivos marcos regulatorios vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, en los primeros días de febrero y ante las altas temperaturas en el partido de General Villegas, hubo inconvenientes en los perfiles de tensión con sus consabidos problemas para la industria, comercios y usuarios, cuyo origen fue la saturación de la capacidad del Transformador de la ET TRANSBA y en particular de la etapa de 33 KV, que abastece a las cooperativas.

Que, a través de la Resolución ENRE N° 112/2024, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad da a publicidad la solicitud de ampliación del sistema de transporte de energía eléctrica que TRANSBA presentó a pedido de la distribuidora EDEN. La obra en cuestión consiste en la conexión a 2 (dos) celdas en la Estación Transformadora General Villegas: una celda en 33 KV para vincular un alimentador en 33 KV y otra celda en 13,2 KV para vincular una segunda interconexión con la ET Villegas.

Que la guía TRANSBA, plantea que el Plan Federal contempla la futura construcción de la LAT 500 KV desde DIAMANTE (Mendoza) hasta PLOMER (Lujan BA), y la ET en Coronel Charlone 500/132 KV con 5 salidas en 132 KV y una de las salidas de 132 KV se vinculara con la actual ET de General Villegas, de manera asegurar el abastecimiento eléctrico en una amplia zona del oeste bonaerense.

Que, atendiendo al crecimiento vegetativo de la demanda, en los sucesivos escenarios de estudio se fueron poniendo de manifiesto problemas de falta de capacidad de transformación en distintas EETT. TRANSBA presento propuestas de solución al respecto, sin embargo, la realidad del crecimiento de las demandas y las decisiones de los agentes podrían motivar soluciones diferentes de las indicadas, tanto en módulos de transformación a instalar o inclusive con la realización de nuevas EETT. La ampliación de la capacidad de transformación de EETT de General Villegas, donde actualmente cuenta con una maquina 1 x 30/20/30 MVA, hoy es una necesidad montar un nuevo transformador de igual capacidad.

Que, dado el actual estado de saturación del transformador en la etapa de 33 KV, que abastece a las cooperativas del partido y partidos vecinos, es de suma urgencia y necesidad la instalación de un nuevo transformador en la ET General Villegas, más allá, de lo planteado por la Resolución 112/24, dado que esta no plantea nada relacionado con el montaje de un nuevo transformador.

Que, la electricidad es un insumo básico para la producción de la zona como así también para la calidad de vida de sus habitantes, es imprescindible llevar adelante las acciones necesarias para mantener parámetros de calidad de servicio óptimos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION 03/24

ARTÍCULO 1º: Solicítese a la empresa EDEN SA (Empresa Distribuidora de Energía del Norte SA) en carácter de distribuidora provincial, iniciar las gestiones ante la empresa TRANSBA para ampliar la capacidad de suministro en la ET VILLEGAS, tarea que implica el montaje e instalación de un segundo transformador de potencia 132/33/13,2 KV - 30/20/30 MVA, de similares características al que se encuentra en funcionamiento, de manera que permita una mayor capacidad energética y permita soportar los picos de demanda en el periodo estival como así también acompañar el crecimiento vegetativo de la zona. Y en especial obtener mayor seguridad ante contingencias, manteniendo la condición N-1 en dicha ET.

ARTÍCULO 2º: Envíese copia a al OCEBA (Organismo Regulador de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires), como organismo de control establecido por Ley Provincial 11769, al ENRE (Ente Nacional Regulador Eléctrico), como organismo de control establecido por Ley Nacional 24065 y a la Subsecretaria de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de resoluciones, cúmplase y archívese. –

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIÚN DIAS
DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**



GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.